CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora juez, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, marzo 23 de 2022

VANNESA MEJIA QUINTERO Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR – MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: COOPVIFUTURO NIT 8050279595

DEMANDADO: JUAN CRISÓSTOMO QUIÑONEZ CC 12903130

RADICACIÓN: 76001400300320170013700

## JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la solicitud del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, mediante oficio CYN/007/264/2022 de fecha febrero 11 del año en curso, y de conformidad con la circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado,

## **RESUELVE:**

- 1.- ORDÉNESE la conversión de los títulos correspondientes al presente proceso de conformidad con el acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura.
- 2.- La aludida autoridad deberá dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, según el cual:

"Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial."

También, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

La parte interesada deberá gestionar la materialización de esta medida, enviando copia de este auto a las distintas autoridades relacionadas en este proveído. Lo anterior, sin necesidad de la emisión de oficio alguno que reproduzca esta orden.

NOTIFÍQUESE MONICA MARIA MEJIA ZAPATA JUEZ ESTADO 24 DE MARZO DEL 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f9410f39130f03ef32e88b4cf1c4cafbe7a3c11216332bd2fa1e3b1f4f7e428c

Documento generado en 23/03/2022 09:22:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica